

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Estudiantes de la  
Universidad de la Salud*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
14/mar/2024	ACUERDO del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria, por el que aprueban el REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD.

---

## CONTENIDO

REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD .....	6
TÍTULO PRIMERO .....	6
CAPÍTULO ÚNICO .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	6
ARTÍCULO 1 .....	6
ARTÍCULO 2 .....	6
ARTÍCULO 3 .....	6
ARTÍCULO 4 .....	14
TÍTULO SEGUNDO .....	15
CAPÍTULO I .....	15
DE LA ADMISIÓN .....	15
ARTÍCULO 5 .....	15
ARTÍCULO 6 .....	15
ARTÍCULO 7 .....	15
ARTÍCULO 8 .....	16
ARTÍCULO 9 .....	16
ARTÍCULO 10 .....	16
CAPÍTULO II .....	16
DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN .....	16
ARTÍCULO 11 .....	16
ARTÍCULO 12 .....	17
ARTÍCULO 13 .....	17
ARTÍCULO 14 .....	17
ARTÍCULO 15 .....	17
ARTÍCULO 16 .....	18
ARTÍCULO 17 .....	18
ARTÍCULO 18 .....	18
ARTÍCULO 19 .....	18
ARTÍCULO 20 .....	18
ARTÍCULO 21 .....	18
TÍTULO TERCERO .....	19
CAPÍTULO I .....	19
DE LA TEMPORALIDAD .....	19
ARTÍCULO 22 .....	19
ARTÍCULO 23 .....	19
CAPÍTULO II .....	19
DE LA ACREDITACIÓN DE CURSOS Y CALIFICACIONES .....	19
ARTÍCULO 24 .....	19
ARTÍCULO 25 .....	19
ARTÍCULO 26 .....	19
ARTÍCULO 27 .....	20

ARTÍCULO 28 .....	20
ARTÍCULO 29 .....	20
ARTÍCULO 30 .....	20
ARTÍCULO 31 .....	20
ARTÍCULO 32 .....	20
ARTÍCULO 33 .....	21
ARTÍCULO 34 .....	21
ARTÍCULO 35 .....	21
TÍTULO CUARTO .....	21
CAPÍTULO I.....	21
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIONES Y BAJAS DE LOS ESTUDIANTES.....	21
ARTÍCULO 36 .....	21
ARTÍCULO 37 .....	22
ARTÍCULO 38 .....	24
ARTÍCULO 39 .....	24
ARTÍCULO 40 .....	24
ARTÍCULO 41 .....	26
ARTÍCULO 42 .....	26
ARTÍCULO 43 .....	27
ARTÍCULO 44 .....	27
CAPÍTULO II.....	27
BAJA TEMPORAL.....	27
ARTÍCULO 45 .....	27
ARTÍCULO 46 .....	27
TÍTULO QUINTO .....	28
CAPÍTULO ÚNICO .....	28
DE BIBLIOTECAS .....	28
ARTÍCULO 47 .....	28
ARTÍCULO 48 .....	28
ARTÍCULO 49 .....	29
TÍTULO SEXTO .....	30
CAPÍTULO ÚNICO .....	30
DE LAS BECAS .....	30
ARTÍCULO 50 .....	30
ARTÍCULO 51 .....	30
ARTÍCULO 52 .....	30
ARTÍCULO 53 .....	30
ARTÍCULO 54 .....	30
ARTÍCULO 55 .....	31
ARTÍCULO 56 .....	31
ARTÍCULO 57 .....	31
ARTÍCULO 58 .....	31

TÍTULO SÉPTIMO.....	32
CAPÍTULO ÚNICO .....	32
DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN .....	32
ARTÍCULO 59 .....	32
ARTÍCULO 60 .....	32
ARTÍCULO 61 .....	32
ARTÍCULO 62 .....	32
ARTÍCULO 63 .....	32
TÍTULO OCTAVO.....	33
CAPÍTULO ÚNICO .....	33
DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL .....	33
ARTÍCULO 64 .....	33
ARTÍCULO 65 .....	33
ARTÍCULO 66 .....	33
ARTÍCULO 67 .....	33
ARTÍCULO 68 .....	34
ARTÍCULO 69 .....	34
ARTÍCULO 70 .....	34
ARTÍCULO 71 .....	34
ARTÍCULO 72 .....	34
ARTÍCULO 73 .....	34
ARTÍCULO 74 .....	35
TÍTULO NOVENO .....	35
CAPÍTULO ÚNICO .....	35
DE LA TITULACIÓN.....	35
ARTÍCULO 75 .....	35
ARTÍCULO 76 .....	35
ARTÍCULO 77 .....	36
ARTÍCULO 78 .....	36
TÍTULO DÉCIMO.....	37
CAPÍTULO ÚNICO .....	37
DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO .....	37
ARTÍCULO 79 .....	37
ARTÍCULO 80 .....	37
ARTÍCULO 81 .....	38
ARTÍCULO 82 .....	38
ARTÍCULO 83 .....	38
ARTÍCULO 84 .....	38
ARTÍCULO 85 .....	38
ARTÍCULO 86 .....	38
ARTÍCULO 87 .....	39
ARTÍCULO 88 .....	39

ARTÍCULO 89 .....	39
ARTÍCULO 90 .....	39
ARTÍCULO 91 .....	39
ARTÍCULO 92 .....	39
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.....	40
CAPÍTULO ÚNICO .....	40
DE LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS .....	40
ARTÍCULO 93 .....	40
ARTÍCULO 94 .....	40
ARTÍCULO 95 .....	40
ARTÍCULO 96 .....	40
ARTÍCULO 97 .....	40
ARTÍCULO 98 .....	40
TRANSITORIOS.....	41

**REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y tienen carácter obligatorio para los estudiantes, durante su Ingreso, Permanencia y Egreso de la Universidad de la Salud, tiene como objeto regular los requisitos, procedimientos académicos y administrativos que deberán cumplir los estudiantes en el ingreso, inscripción, reinscripción, permanencia y egreso de los diferentes niveles de educación superior y las distintas modalidades contempladas en la Ley General de Educación Superior.

**ARTÍCULO 2**

La vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad de toda la comunidad universitaria, integrada por rectoría, secretarías, autoridades académicas, administrativas, personal docente, estudiantes y todos quienes laboran en la Universidad de la Salud.

**ARTÍCULO 3**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. ACTA DE CALIFICACIÓN: Al documento oficial que concentra las calificaciones definitivas obtenidas por los estudiantes en determinado periodo, curso y sección.

II. ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS: Son aquellas actividades y/o asignaturas que son obligatorias y evaluables para los estudiantes de la Universidad, que tienen como finalidad complementar el proceso de enseñanza aprendizaje.

III. ADMISIÓN: Al proceso académico y administrativo mediante el cual se reciben las solicitudes de los aspirantes a los diferentes programas académicos ofertados por la Universidad de la Salud, sujeta a los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria emitida para tal efecto.

IV. ASPIRANTE: A toda aquella persona que se encuentra interesada en cursar algún programa educativo que oferta la Universidad.

V. AMONESTACIÓN: A la sanción que consiste en nota escrita derivada de una advertencia que se hace por alguna conducta indebida o incumplimiento del presente reglamento; la cual se integra al expediente del estudiante. Después de tres amonestaciones, el estudiante puede ser acreedor a una suspensión, previo procedimiento.

VI. BAJA DEFINITIVA: A la separación definitiva del estudiante de sus actividades administrativas y académicas, como resultado de alguna de las causales establecidas en el presente reglamento.

VII. BAJA ADMINISTRATIVA: A la separación definitiva del estudiante de sus actividades administrativas y académicas, previo dictamen del Consejo Técnico Académico, como resultado de incurrir en faltas graves que perjudiquen o atenten directa o indirectamente a miembros de la comunidad universitaria, la convivencia y el funcionamiento de la Universidad, ya sea en las instalaciones universitarias, fuera de ellas o utilizando medios virtuales o informáticos, así como a la violación de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento y las demás normatividades aplicables.

VIII. BAJA ACADÉMICA: A la separación definitiva del estudiante de sus actividades administrativas y académicas, como resultado de la violación de las normas establecidas en el presente reglamento.

IX. BAJA DEFINITIVA VOLUNTARIA: A la solicitud expresa por parte del estudiante hacia la Universidad de manera voluntaria y por así convenir a sus intereses, para dar de baja sus actividades administrativas y académicas de manera definitiva, perdiendo su calidad como estudiante.

Casos de excepción: En caso de que el estudiante sea menor de edad, únicamente la persona que se acredite como tutor legal podrá solicitar dicha baja.

X. BAJA TEMPORAL: A la solicitud expresa por parte del estudiante hacia la Universidad de manera voluntaria mediante la cual solicita ausentarse por uno o hasta por dos periodos escolares como máximo; la autorización deberá ser aprobada por el Consejo Técnico Académico del Programa correspondiente y la DSEyT.

La no inscripción de un periodo escolar, será considera como una baja temporal; sin necesidad de algún procedimiento adicional.

XI. BECAS: Al apoyo económico que se concede al estudiante para que realice sus estudios mediante el proceso que para tal efecto establezcan las instancias correspondientes, para el otorgamiento de esta.

XII. CANDIDATO A INSCRIPCIÓN: A toda aquella persona que acredite los requisitos y cumpla el procedimiento establecido en la convocatoria de Admisión correspondiente, para ocupar un lugar en el programa académico para el cual se postuló.

XIII. CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS: Al documento oficial con fotografía que emite la Dirección de Servicios Escolares y Titulación, que acredita el cumplimiento íntegro de la trayectoria académica del estudiante de un programa académico determinado e incluye: fechas, calificaciones, nombre y clave de las materias cursadas, sellos y firmas de las autoridades competentes.

XIV. CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS: Al documento oficial con fotografía que emite la Dirección de Servicios Escolares y Titulación, que acredita el cumplimiento de una parte de un programa académico determinado e incluye: fechas, calificaciones, nombre y clave de materias cursadas, sellos y firmas de las autoridades competentes.

XV. CRÉDITO: La unidad de medida de trabajo académico que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje.

XVI. CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS: Al proceso por el cual el estudiante concluye satisfactoriamente el plan de estudios en el que se encuentra inscrito.

XVII. CORREQUISITO: Define a los cursos que debe acreditar simultáneamente según lo establecido en el plan de estudios correspondiente.

XVIII. CONVALIDACIÓN: Acto administrativo por medio del cual se reconocen los estudios cursados de un programa educativo, en otro similar que ha sufrido actualizaciones, modificaciones o bien en un programa diferente impartido por la Universidad, en campus alternos pertenecientes a su mismo sistema.

XIX. CONSEJO DIRECTIVO: A la máxima autoridad universitaria, la cual vigila que todas las actividades sean encaminadas al cumplimiento del Decreto de Creación de la “Universidad de la Salud”, publicado en el periódico oficial del Estado de Puebla.

XX. CONVOCATORIA DE ADMISIÓN: Al documento mediante el cual se dan a conocer los requisitos y el procedimiento para los aspirantes que deseen ocupar un lugar dentro de los programas educativos de la Universidad.

XXI. CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN: Al documento mediante el cual se dan a conocer los requisitos y el procedimiento a cumplir por los candidatos a inscripción, con el propósito de que concluyan su proceso de admisión, adquiriendo la calidad de estudiante en el programa educativo seleccionado.

XXII. CONVOCATORIA DE REINSCRIPCIÓN: Al documento mediante el cual se dan a conocer los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los estudiantes, con el propósito de continuar con su trayectoria académica en su programa educativo.

XXIII. CURSO: A la unidad de enseñanza-aprendizaje en la que se ofrece un conjunto programado de conocimientos teóricos y/o prácticos, mediante metodologías, apoyos didácticos y procedimientos de evaluación específicos.

XXIV. DESHONESTIDAD O FRAUDE ACADÉMICO: A cualquier comportamiento intencional que busque un beneficio académico, económico, afectivo o de cualquier otra índole que vaya en contra de los principios éticos de la Universidad.

TIPOS DE DESHONESTIDAD ACADÉMICA:

a. Cohecho: A la acción consistente en sobornar a cualquier persona que forma parte de la universidad en su calidad de docente o administrativo por parte del estudiante, y en el mismo sentido inducir por parte de cualquier empleado universitario al estudiante a que forme parte de este ilícito.

b. Hacer trampa: A la acción de realizar algo prohibido durante el ciclo académico o durante el examen, lo cual va en contra del reglamento

c. Engaño: A la “acción o conjunto de palabras o acciones con que se le hace creer algo a alguien y que no es verdad”

d. Fabricación: A la acción de incorporar material o información inventada o falsificada en trabajos sujetos a evaluación o en publicaciones académicas

e. Suplantación: A la acción de sustituir a una persona o cosa (documento, archivo, receta, examen, tesis, tesinas, trabajos académicos, publicaciones científicas, etc.)

f. Plagio: A la acción que consiste en usar el trabajo de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información. También es una infracción al derecho de autor en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

g. Mala conducta profesional: A la acción que se puede presentar de varias formas y varía en severidad desde acusaciones de daño directo a los estudiantes (como abuso físico o sexual) hasta un acto perjudicial para la profesión educativa (como falsificar documentación de cursos de educación continua o hacer trampa en un examen profesional).

h. Sabotaje: A la acción que se da cuando un estudiante o un profesor impide que otros terminen su trabajo. Esto incluye cortar las páginas de los libros de la biblioteca, borrar los datos de la computadora del compañero de clase o interrumpir deliberadamente los experimentos de otros.

i. Divulgación de exámenes y/o respuestas: A la divulgación no autorizada de exámenes y/o respuestas. - representa un perjuicio al interés público, pues por ejemplo el contenido de los exámenes de admisión, servirán para la integración de las evaluaciones que se aplicarán en futuras ocasiones. Se sanciona y se penaliza.

j. Copia de exámenes parciales y/o finales, tareas, trabajos o proyectos: Representa un acto de deshonestidad académica desde la copia de una actividad (clases o deberes), hasta lo que podría ser un examen o tesis y como tal se sanciona.

XXV. DIRECCIÓN DE PROGRAMA ACADÉMICO: A la autoridad encargada de administrar los programas ofertados en la Universidad, verificar su cumplimiento, así como llevar a cabo una evaluación de la eficacia de estos mediante procesos previamente estipulados

XXVI. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES Y TITULACIÓN (DSEyT): Al área responsable de los procedimientos y servicios de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como de los Servicios Bibliotecarios de la Universidad.

XXVII. DOCENTE: Agente del proceso de enseñanza- aprendizaje de uno o más cursos, que favorece el aprendizaje y socializa su conocimiento, fomenta la autonomía y el pensamiento crítico de sus estudiantes.

XXVIII. EGRESADO: Estudiante que se hace acreedor a un certificado total o constancia de estudios, una vez que concluye, aprueba y acredita todas las asignaturas y actividades que conforman el plan de estudios en el que se encontraba inscrito.

XXIX. EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS: Al dictamen emitido por las autoridades educativas institucionales correspondientes donde se declara equiparables entre sí, los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional.

XXX. ESTUDIANTE: A la persona aceptada mediante el proceso de admisión, de nacionalidad mexicana o extranjera, que haya concluido sus estudios correspondientes al grado académico inmediato anterior al que pretende cursar, así como haber cubierto los requisitos establecidos por la Universidad.

XXXI. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA: A la evaluación que el estudiante presenta previo pago de derechos, para acreditar una materia o asignatura no acreditada en curso ordinario

XXXII. EVALUACIÓN ORDINARIA: A la evaluación de una asignatura que se aplica en la conclusión de cada periodo académico a todos los estudiantes matriculados de la Universidad.

XXXIII. EXAMEN DE ADMISIÓN: Acto mediante el cual se evalúan los conocimientos y habilidades del aspirante que desea obtener la calidad de estudiante en uno de los programas educativos ofertados por la Universidad.

XXXIV. EXAMEN PROFESIONAL: Acto por medio del cual se evalúan los conocimientos y habilidades adquiridos durante la trayectoria académica del estudiante.

XXXV. INSCRIPCIÓN: Al proceso administrativo a través del cual el candidato a inscripción es aceptado a un programa educativo, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria de inscripción correspondiente.

XXXVI. INTERCAMBIO ACADÉMICO: Oportunidad que ofrece la Universidad a sus estudiantes para que puedan tener movilidad académica en diferentes contextos educativos, tanto nacionales como internacionales Con el fin de crear experiencias que les permitan tener una visión global y desarrollar sus competencias profesionales.

XXXVII. INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO: Al ciclo académico con duración de un año, teórico-práctico que les permite a los estudiantes realizar actividades en alguna Institución del Sistema Nacional de Salud, que, les brindan la posibilidad de desarrollar y poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su estancia en la Universidad, además de reforzar los conocimientos necesarios en el plano profesional. Éste es de carácter obligatorio y aplicable únicamente a la Licenciatura en Médico Cirujano de acuerdo a la normatividad vigente.

XXXVIII. VIOLACIÓN DE CICLO O INVASIÓN DE NIVEL EDUCATIVO: A la acción que consiste cuando un estudiante realiza estudios en un nivel educativo determinado, sin haber acreditado en su totalidad el inmediato inferior.

XXXIX. MODALIDAD: Es la forma en que se lleva a cabo un proceso de enseñanza- aprendizaje que por lo general está determinada por la institución educativa. Es aquella donde se describen las formas y espacios ya sean físicos o virtuales donde se imparten las clases, con actividades desarrolladas específicamente para cubrir dicho perfil tanto de clase, docente y estudiante.

XL. PERMANENCIA: Plazo o periodo que la Universidad determina para la conclusión de un plan de estudios y que está sujeta a las actualizaciones que determine el Consejo Directivo.

XLI. PERIODO ESCOLAR: Lapso establecido para impartir un bloque de cursos, correspondientes a un plan de estudios.

XLII. PLAN DE ESTUDIO: Al modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósitos(s) de formación general, así como ya propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

XLIII. PRÁCTICA PROFESIONAL: Al conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.

XLIV. PRERREQUISITO: Curso o conjunto de ellos, que es necesario acreditar para la inscripción a un curso consecutivo en el periodo actual según lo establecido en cada programa de estudios.

XLV. PROGRAMA DE ESTUDIOS: A la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que se especifican de manera coherente con los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.

XLVI. REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD: Es el documento que regula las relaciones de convivencia y el funcionamiento interno de la Universidad, mediante un conjunto de normas, reglas, instrucciones, prohibiciones y sanciones que deben cumplir todos los integrantes de la comunidad escolar. Estas normas buscan crear un ambiente de igualdad, respeto e inclusión, así como resolver conflictos de manera pacífica, además de especificar los

derechos y obligaciones de alumnos, docentes, personal y tutores de los estudiantes menores de edad y/o con alguna discapacidad.

**XLVII. REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS:** Al acto administrativo de la autoridad educativa o al dictamen de la Institución Autorizada, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean comparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

**XLVIII. REINCORPORACIÓN:** Al acto administrativo-académico a través del cual un estudiante se reincorpora a algún programa académico, después de un proceso de baja definitiva; siempre y cuando cumpla con el proceso de admisión que le corresponda.

**XLIX. SECCIÓN:** Grupo integrado por estudiantes inscritos al mismo curso, con el mismo docente, en el mismo espacio y periodo de tiempo.

**L. SECRETARÍA ACADÉMICA:** A la instancia encargada de

a. coordinar de conformidad con las disposiciones aplicables, los programas de estudio de la Universidad; así como, dirigir su ejecución una vez aprobados por el Consejo Directivo;

b. Proponer al Rector el perfil del personal que se requiera para atender las labores académicas de la Universidad;

c. Elaborar y coordinar la aplicación, con la Secretaría Administrativa, del Programa de Capacitación y Actualización del Personal Docente;

d. Organizar semestralmente, en coordinación con el personal a su cargo, los horarios, integración de grupos y distribución de espacios para la atención de los cursos correspondientes al periodo;

e. Determinar la carga horaria de los profesores de la Universidad y someterla a consideración del Rector;

f. Coordinar y supervisar el proceso de titulación de los alumnos de la Universidad.

**LI. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (SPETI):** Es aquel departamento encargado de: Integrar y administrar los programas y proyectos de desarrollo institucional, considerando las acciones que permitan operar racionalmente los recursos con que cuenta la Universidad, así como evaluar su cumplimiento Formular y proponer al Rector, los mecanismos para el seguimiento, evaluación y control de los programas tecnológicos a realizar por la Universidad ;Establecer un sistema estadístico de la Universidad que permita la toma de

decisiones estratégicas, así como su respectiva difusión, sometiéndose a la aprobación del Rector; Planear los servicios tecnológicos que ofrezca la Universidad, para el cumplimiento de las labores docentes, administrativas y la culminación del programa educativo por parte del alumnado; Verificar la información y documentación generada por movimientos en la Dirección de Servicios Escolares y Titulación; Coordinar y vigilar el cumplimiento de los instrumentos de planeación y evaluación, el programa institucional de desarrollo, así como promover medidas correctivas y de mejora, en caso de ser aplicables.

LII. SERVICIO SOCIAL: Al trabajo de carácter temporal y retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado, los estudiantes de los niveles de técnico superior universitario y licenciatura.

LIII. TÍTULO: Documento oficial máximo otorgado a los estudiantes que hayan concluido su trayectoria académica y acreditado una de las formas de titulación disponibles para su programa educativo.

LIV. TRAYECTORIA ACADÉMICA: Resultado del avance curricular que realiza el estudiante, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y la regularidad en los estudios.

LV. UNIVERSIDAD: Universidad de la Salud es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, con vocación social, cuyo objeto es enfocarse a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la población de la salud, individual, familiar y comunitaria.

LVI. UNIVERSIDAD RECEPTORA: Institución que tiene convenio con la Universidad de la Salud y que recibirá a sus estudiantes por los periodos establecidos en las convocatorias correspondientes.

#### **ARTÍCULO 4**

Todos los derechos y obligaciones son adquiridos por la persona titular, en su carácter de aspirante a inscripción, estudiante o egresad(a)o; quien deberá realizar de manera personal todas las gestiones. En caso de que no pueda realizar sus solicitudes de forma personal deberá brindar de forma expresa autorización a un tercero, mediante carta poder simple (excepto para intercambio y para firma, trámite y entrega de título), con copias de identificaciones de quien otorga y recibe el poder, más dos testigos con identificación oficial; La DSEyT validará el proceder de dicha solicitud.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ADMISIÓN**

##### **ARTÍCULO 5**

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación, previa autorización de la persona titular de la Rectoría, y en Coordinación con la Oficina del Abogado General, la Secretaría Académica y de la Secretaría de Planeación Evaluación y Tecnologías de la Información, vigilarán y establecerán los lineamientos generales del proceso de admisión.

##### **ARTÍCULO 6**

El ingreso a la Universidad de la Salud será mediante convocatoria pública, previa autorización del Consejo Directivo, que para tal efecto se expida y estas serán elaboradas por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación y autorizada por las personas titulares de: la Rectoría, de la oficina del Abogado General, de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Planeación Evaluación y Tecnologías de la Información; previa validación y aprobación del Consejo Directivo y la Subsecretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

##### **ARTÍCULO 7**

Para ingresar a los programas académicos de la Universidad de la Salud las personas aspirantes deberán:

- I. Haber acreditado y concluido sus estudios de educación media superior. En caso de estudios efectuados en el extranjero, se deberá contar con la revalidación de estudios correspondiente al nivel medio superior emitida por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Cubrir con los requisitos estipulados en la convocatoria;
- III. Cumplir con el proceso de admisión y el calendario señalado en la convocatoria, y
- IV. Ser aceptado en alguno de los programas educativos y cuyos resultados serán difundidos por los medios que se establezcan en la misma convocatoria.

La Rectoría vigilará el cumplimiento de lo establecido en este artículo y en el caso de que exista dudas o controversia emitirá fallo definitivo e inapelable.

### **ARTÍCULO 8**

La Universidad llevará a cabo el proceso de admisión para Licenciaturas de forma periódica y para otros niveles educativos conforme lo autorice la Rectoría. La Dirección de Servicios Escolares y Titulación, en coordinación con la Secretaría de Vinculación y Extensión Universitaria publicará en los medios oficiales los cupos disponibles para la oferta académica conforme lo estipulado por la Secretaría Académica.

### **ARTÍCULO 9**

Serán publicados en los medios oficiales los resultados de las personas aspirantes que realicen su proceso de admisión, de acuerdo al puntaje final ponderado obtenido en dicho proceso, mismo que determinará la prelación para el otorgamiento de lugares.

### **ARTÍCULO 10**

La Universidad se reserva el derecho de establecer el cupo por ciclo escolar, considerando las diferentes circunstancias que pudieran suscitarse como las capacidades instaladas o bien la ampliación de las unidades académicas y/o campus.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN**

### **ARTÍCULO 11**

Para poder realizar su proceso de inscripción a la Universidad, la persona aspirante a inscripción tendrán que:

- I. Contar con el documento probatorio de conclusión del nivel inmediato anterior legalizado y cumplir con los requerimientos y procedimientos conforme a lo establecido en la convocatoria correspondiente en los tiempos establecidos.
- II. Firmar el formato de consentimiento para uso de Datos Personales.
- III. Firmar la carta responsiva, en la cual el candidato a inscripción avala y se responsabiliza de la validez oficial de los documentos presentados, o en su caso carta de adeudos faltantes.
- IV. Firmar de conformidad el presente reglamento de Ingreso, Permanencia y Egreso de los Estudiantes.

## **ARTÍCULO 12**

La persona aspirante a inscripción a cualquiera de los programas educativos de la Universidad presentarán su documento probatorio de la conclusión de estudios del nivel inmediato anterior, cuya fecha de la última materia acreditada sea hasta un día antes de realizar su proceso de inscripción a la Universidad.

La persona aspirante a inscripción deberá presentar certificados parciales, revalidaciones y/o equivalencias en caso de haber cursado el nivel medio superior en más de dos instituciones.

## **ARTÍCULO 13**

Los candidatos a inscripción que cuenten con estudios en el extranjero adicionalmente presentarán:

I. Los Documentos que acrediten estudios en el extranjero con el correspondiente apostillamiento por autoridad competente.

II. Documento probatorio de estudios equivalentes en el país, del nivel inmediato anterior al solicitado para estudiar, con traducción simple en caso de encontrarse en un idioma diferente al español.

III. Revalidación o certificación de estudios emitida por la Secretaría de Educación.

IV. Para extranjeros, deberán presentar forma migratoria de estancia legal en el país.

## **ARTÍCULO 14**

La persona aspirante a inscripción firmará de conformidad el presente Reglamento al momento de su inscripción.

El desconocimiento de este Reglamento no lo exime de su cumplimiento.

## **ARTÍCULO 15**

El proceso de la persona aspirante a inscripción será cancelado, para cualquier proceso de admisión y, el aspirante será remitido a las autoridades competentes en el caso de que, durante el proceso de revisión documental del registro a examen o inscripción, la Dirección de Servicios Escolares y Titulación encuentre alteración o falsificación de información en los documentos presentados; así como la suplantación de identidad en la aplicación del examen y/o violación a las instrucciones para la ejecución de éste.

### **ARTÍCULO 16**

El estudiante realizará su proceso de reinscripción conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en la “Convocatoria de reinscripción” vigente, emitida por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación.

### **ARTÍCULO 17**

El estudiante realizará la reinscripción de sus cursos conforme a lo estipulado en el mapa curricular de su programa de estudios.

No podrá inscribir aquellos cursos cuyo prerrequisito no se encuentre acreditado o sin el correquisito correspondiente.

### **ARTÍCULO 18**

El estudiante cubrirá el pago de las cuotas en los tiempos establecidos para concluir su proceso de reinscripción.

### **ARTÍCULO 19**

El estudiante podrá realizar la baja de cursos directamente, para ello, previa solicitud expresa de del estudiante, la Dirección del Programa Académico junto con la persona Titular de la Secretaría Académica evaluará la solicitud y emitirá el veredicto correspondiente.

La Dirección del Programa Académico deberá realizar la notificación correspondiente a la Dirección de Servicios Escolares y Titulación.

### **ARTÍCULO 20**

Los estudiantes de la Universidad solo podrán estar inscritos en un programa del mismo nivel académico en la Universidad de la Salud. En caso contrario se dará de baja el programa con el menor avance obtenido.

### **ARTÍCULO 21**

El estudiante no podrá realizar cambios de secciones salvo casos excepcionales que quedan sujetos a la autorización de la Dirección de Licenciatura y la Dirección de Servicios Escolares y Titulación.

## **TÍTULO TERCERO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA TEMPORALIDAD**

##### **ARTÍCULO 22**

Los periodos mínimos y máximos para la acreditación de un programa de estudios ofertado por la Universidad se encuentran establecidos dentro del plan de estudios correspondiente.

##### **ARTÍCULO 23**

El calendario escolar regirá las actividades académicas y administrativas anuales dentro de la Universidad. Dicho calendario será propuesto por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación a la persona titular de la Rectoría y aprobado por el Consejo Directivo

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LA ACREDITACIÓN DE CURSOS Y CALIFICACIONES**

##### **ARTÍCULO 24**

Las opciones para acreditar un curso en un periodo escolar serán:

- I. Evaluación Ordinaria.
- II. Evaluación Extraordinaria.

##### **ARTÍCULO 25**

El estudiante acreditará su materia en evaluación ordinaria con una calificación mínima de 7 (siete) en caso de reprobar esta, estará obligado a solicitar su evaluación extraordinaria, cumpliendo con los procedimientos y cuotas respectivas.

En caso de no acreditar su evaluación extraordinaria, estará obligado a recurrar la materia en el periodo inmediato siguiente en que la Universidad lo oferte.

##### **ARTÍCULO 26**

En caso de que el estudiante repruebe la misma materia en dos ocasiones, con sus respectivas evaluaciones ordinarias y extraordinarias, se hará acreedor a la baja académica por reglamento.

En caso de que el estudiante tenga 4 (cuatro) o más cursos reprobados en el mismo periodo escolar, se hará acreedor a la baja académica por reglamento.

### **ARTÍCULO 27**

Para tener derecho al examen ordinario, el estudiante debe contar con un mínimo de 80% de asistencias en el periodo escolar. En caso contrario, el estudiante deberá presentar la evaluación extraordinaria, cumpliendo con los procedimientos y cuotas respectivas; en caso de no presentar la evaluación extraordinaria, la calificación se registrará como 5 (cinco) y deberá recurrar la materia.

### **ARTÍCULO 28**

En caso de que un estudiante manifieste inconformidad con la calificación otorgada por parte del docente; éste contará con un lapso de 10 días hábiles a partir de la captura de calificaciones del periodo escolar correspondiente, para solicitar la aclaración ante la Dirección de su Programa Académico.

En caso de ser procedente la Dirección del Programa Académico correspondiente, deberá solicitar autorización de la corrección la Abogada (o) General quién otorgará el visto bueno para que la DSEyT asiente la corrección correspondientes.

### **ARTÍCULO 29**

La escala de calificaciones será de 6 (seis) a 10 (diez), considerando el 6 como calificación reprobatoria, 7 (siete) como mínima aprobatoria.

### **ARTÍCULO 30**

La calificación máxima aprobatoria en evaluación extraordinaria será de 8 (ocho).

### **ARTÍCULO 31**

El promedio general mínimo para la permanencia del estudiante será de 7 (siete).

### **ARTÍCULO 32**

Las calificaciones con decimales menores o iguales a 5.0 (cinco), se redondean al número entero inferior inmediato, ejemplo: 8.5 (ocho punto cinco) se captura como 8 (ocho). Las calificaciones con decimales mayores o iguales a 6 (seis), se redondean al número entero superior inmediato, ejemplo: 8.6 (ocho punto seis) se captura como 9

(nueve). Las calificaciones con decimales mayores o iguales a 6 (seis), pero con calificaciones reprobatorias se colocarán como 6 (seis), ejemplo: 6.9 (seis punto nueve) se captura como 6 (seis).

### **ARTÍCULO 33**

Al término del semestre el docente deberá capturar la calificación correspondiente al curso impartido con base a lo establecido en el programa académico; colocando calificaciones con números enteros. En caso de que el docente tenga problemas para capturar la calificación deberá solicitar apoyo a la Dirección de su Programa Académico. En caso de algún error atribuido al docente en el acta de calificaciones final, será acreedor a una amonestación que se incorporará a su expediente.

### **ARTÍCULO 34**

Si por razones de fuerza mayor, el docente no puede registrar y/o firmar el acta de calificaciones, será facultad de la Dirección de su Programa Académico correspondiente.

### **ARTÍCULO 35**

El promedio general del estudiante será asentado en los documentos y registros digitales oficiales expedidos por la Universidad con dos decimales, sin redondeo alguno.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SUSPENSIONES Y BAJAS DE LOS ESTUDIANTES.**

### **ARTÍCULO 36**

Son Derechos de los Estudiantes.

I. Recibir educación de calidad de acuerdo con los planes y programas de estudio que la Universidad imparte.

II. Estar informado del plan y programa de estudio, así como de los propósitos y competencias de cada curso al cual está inscrito.

III. Conocer el proceso de enseñanza y evaluación que cada docente implementará en la impartición del curso, así como los resultados de éstos.

- IV. Acreditar los cursos de forma ordinaria o extraordinaria, conforme a lo estipulado en el artículo 25 del presente reglamento.
- V. Contar con una matrícula y credencial que lo identifiquen como miembro de la comunidad universitaria.
- VI. Acceder a las instalaciones universitarias designadas para actividades académicas, culturales, artísticas, de investigación y desarrollo profesional según lo programado por la Universidad.
- VII. Acceder a los servicios de la DSEyT durante y después de su estancia en la Universidad; cumpliendo puntualmente con los requisitos solicitados.
- VIII. El resguardo de su información personal, de la cual la Universidad hará uso exclusivo para fines académicos y administrativos, solicitando su autorización expresa para ello.
- IX. Acceder a la información mediante diferentes medios escritos y electrónicos en cuanto a: procesos de inscripción y reinscripción, becas, procesos de titulación, intercambio académico, estatus escolar, servicios escolares administrativos, actividades culturales, artísticas, deportivas, de investigación, formación académica y proyectos extracurriculares.
- X. Recibir el acompañamiento y seguimiento académico durante su trayectoria.
- XI. Tener representación a través de un jefe de grupo.
- XII. Reunirse y expresarse libremente, sin menoscabo de la demás comunidad estudiantil, respetando la imagen e inmuebles de la Universidad.
- XIII. Ser escuchado y atendido por parte de las autoridades universitarias competentes, en caso de considerar que se está violentando alguno de sus derechos o su integridad como persona.
- XIV. Ser tratado bajo el principio de igualdad de género, así como de inclusión por parte de toda la comunidad universitaria.
- XV. Recibir un trato digno e igualitario y bajo un entorno de respeto dentro de la comunidad universitaria.
- XVI. Gozar de los demás derechos que la Constitución y la Declaración de los Derechos Humanos establecen como primordiales para salvaguardar la dignidad humana.

### **ARTÍCULO 37**

Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir y respetar el presente reglamento que la Universidad pone a su disposición mediante la página oficial.
- II. Conocer y respetar la trayectoria académica de su plan de estudios.
- III. Tomar los recursos de las materias no acreditadas, en el periodo inmediato que la Universidad lo oferte.
- IV. Cumplir con las actividades académicas en tiempo y forma que se le encomienden dentro y fuera del espacio escolar, con la finalidad de cubrir su plan y programa de estudios.
- V. Cubrir el total de créditos que su plan y programa de estudios establezca.
- VI. Cumplir con su servicio social, conforme a lo establecido en la normatividad, para los niveles aplicables.
- VII. Cumplir con las horas de práctica clínica, conforme a lo establecido en la normatividad, para el caso de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- VIII. Acreditar las actividades complementarias asignadas para cada plan y programa de estudios.
- IX. Dar un trato digno y respetuoso a toda la Comunidad Universitaria.
- X. Participar de manera respetuosa en las diferentes actividades que la Universidad promueva para el desarrollo integral del estudiante.
- XI. Realizar los trámites ante la Universidad de forma personal, respetando los tiempos establecidos para los mismos.
- XII. Conservar y dar buen uso al mobiliario, instalaciones y patrimonio de la Universidad.
- XIII. Cumplir con los acuerdos académicos y administrativos que haya contraído con la Universidad.
- XIV. Informar a las autoridades universitarias de cualquier acción, que, a su juicio, se considere delictiva, ocurrida en las instalaciones de la Universidad.
- XV. Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o psicotrópicos dentro de las instalaciones de la Universidad.
- XVI. Ingresar a las instalaciones de la Universidad debidamente aseado y portar el uniforme reglamentario por cada programa académico, así como evitar vestimentas inadecuadas o fuera del contexto.

XVII. Presentarse única y exclusivamente con material de estudio ya que la Universidad no será responsable por ningún objeto extraviado de valor o personal, quedando estos bajo responsabilidad de sus dueños.

XVIII. Evitar cualquier situación que ejerza abuso de poder sobre cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.

XIX. Portar y mostrar su credencial vigente al personal de seguridad o administrativo cada vez que ingrese a las instalaciones de la Universidad.

XX. Evitar introducir a personas ajenas a la Universidad sin autorización expresa de las autoridades competentes.

### **ARTÍCULO 38**

El estudiante que incurra en incumplimiento y violación del presente Reglamento o que incumpla en sus obligaciones será acreedor a las siguientes sanciones: amonestación, suspensión o baja administrativa, según la gravedad de la falta.

Serán causa de amonestación:

- I. No respetar la trayectoria académica establecida en su plan de estudios.
- II. No portar el uniforme conforme a lo establecido por su Dirección de Programa Académico.
- III. Tomar cursos sin haber acreditado los prerrequisitos.

### **ARTÍCULO 39**

Serán causa de suspensión las siguientes acciones:

- I. Participar de juegos de azar y de apuesta dentro de las instalaciones universitarias.
- II. Prácticas de acoso y abuso escolar, hostigamiento, bullying, discriminación y demás acciones impropias dentro de las instalaciones (aulas, laboratorios, biblioteca, pasillos, etc.) que denigran al ser humano.

### **ARTÍCULO 40**

Serán causa de baja administrativa las siguientes acciones:

- I. Presentar documentos apócrifos para el ingreso a cualquier programa ofertado por la Universidad, en cuyo caso, además de la baja administrativa procederá la anulación de sus estudios sin

derecho a obtener algún documento que lo acredite como estudiante de la Universidad.

II. Incumplir con la entrega de documentos que integran su expediente escolar, una vez que haya transcurrido el período establecido por la DSEyT.

III. No acreditar un curso conforme lo establecido en el artículo 27 del presente reglamento.

IV. No inscribirse en dos periodos escolares consecutivos.

V. Utilizar las instalaciones para realizar actividades fuera de aquellas que promueva la misma Universidad, así como aquellas que dañen y denigren la imagen de ésta.

VI. La comisión de un delito o alguna falta grave al presente Reglamento.

VII. Realizar plagio en las diferentes actividades académicas, artículos de investigaciones y/o de tesis en la Universidad.

VIII. La falsificación y/o uso inadecuado de información requerida por la Universidad y aquella emitida por ésta hacia terceros.

IX. Cuando se publique o edite información de carácter oficial de la Universidad, sin su consentimiento o con intenciones de perjudicar el buen nombre de la misma.

X. La realización de actos que perjudiquen el honor, imagen y el buen nombre de la Universidad.

XI. Circular información falsa difamatoria o subversiva en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

XII. Cuando uno o más estudiantes falten al respeto o emprendan cualquier actividad que perjudique, ponga en riesgo la seguridad o la integridad física, psicológica o moral, de manera directa o indirecta, de la Comunidad Universitaria y/o visitantes.

XIII. Cuando el estudiante se encuentre dentro de la Universidad en estado de ebriedad, bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico, inhalante o cualquier otro que produzca efectos similares en la conducta del individuo, así como que los introduzca para su venta, distribución, consumo u ofrecimiento gratuito.

XIV. Daños, sustracción y/o deterioros a las instalaciones, equipos y materiales pertenecientes a la Universidad o a los integrantes de la misma.

XV. Riñas de cualquier índole dentro y fuera de la Universidad.

XVI. La portación de arma de fuego o armas blancas o imitación física de las mismas o cualquier otra que ponga en peligro la integridad de la Comunidad Universitaria.

XVII. Cuando se incurra en algún tipo de discriminación, acoso, abuso u hostigamiento sexual, hacia la Comunidad y/o visitantes de la Universidad.

XVIII. Realizar actos que entorpezcan la realización de actividades académico-administrativas y/o que perjudiquen a la Comunidad Universitaria.

XIX. Cuando el estudiante proporcione información falsa o documentos apócrifos que le permitan participar o ser beneficiado de alguna actividad o estímulo.

XX. Cuando el estudiante, sin autorización modifique, copie, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática de la Universidad.

XXI. Ejercer algún tipo de violencia digital en contra de algún miembro de la Comunidad Universitaria.

#### **ARTÍCULO 41**

El procedimiento para la baja temporal y/o baja definitiva voluntaria será establecido por la DSEyT y dado a conocer a los estudiantes mediante la ventanilla de servicios y medios digitales que ésta determine.

#### **ARTÍCULO 42**

El procedimiento para las suspensiones y/o bajas administrativas será el siguiente:

I. El o la abogada general de la Universidad levanta acta circunstanciada de hechos donde se describen las incidencias encontradas.

II. El acta circunstanciada de hechos debe ser firmada por la autoridad correspondiente y la parte infractora. En caso de que esta última decida no firmar, no será motivo para suspender la sanción.

III. La parte infractora tendrá derecho a réplica, en los 10 días naturales siguientes a la emisión del acta circunstanciada de hechos, siendo esta por escrito y remitida a la Rectoría de la Universidad.

IV. La Rectoría de la Universidad emitirá el fallo definitivo e inapelable; y deberá informar a las partes involucradas el resolutivo definitivo; así como a la DSEyT para su aplicación en el sistema.

### **ARTÍCULO 43**

Las bajas académicas por reglamento señaladas los artículos 26 y 27, serán notificadas por la Dirección del Programa Académico correspondiente a la DSEyT.

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación, a través de un oficio signado por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información, notificará al estudiante la baja.

La baja voluntaria será ejecutada de manera directa por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación, conforme a los procedimientos que establezca.

### **ARTÍCULO 44**

Atendiendo a la naturaleza de las faltas incurridas, la Universidad turnará, mediante la Oficina del Abogado (a) General, las actas correspondientes a las autoridades e instituciones jurisdiccionales, independientemente de las sanciones internas establecidas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO II**

### **BAJA TEMPORAL**

### **ARTÍCULO 45**

Las bajas temporales son aquellas que se ejecutan bajo la solicitud expresa del estudiante teniendo que notificar a su Dirección del Programa Académico, y posteriormente a la DSEyT; mediante los formatos y procedimientos que la misma indique, adjuntando una identificación oficial.

### **ARTÍCULO 46**

La baja temporal se aplicará bajo los siguientes criterios y a petición del estudiante:

I. Se autorizará hasta por dos periodos académicos, consecutivos o no, considerando las necesidades del estudiante y que la solicitud se encuentre completamente fundamentada.

II. Deberá ser solicitada en la Dirección del Programa Académico correspondiente, mediante los formatos y procedimientos que ésta establezca.

III. La baja temporal podrá solicitarse hasta antes de la evaluación ordinaria, quedando anuladas en automático las calificaciones obtenidas en cada parcial.

IV. La autorización deberá ser aprobada por el Consejo Técnico Académico del programa correspondiente y la DSEyT.

V. El estudiante deberá presentarse en la Dirección del Programa Académico correspondiente por lo menos con 15 días hábiles antes de que inicie el periodo en el que se deba reincorporar, para que pueda reinscribirse oportunamente. En caso de no realizarlo no es responsabilidad de la DSEyT su proceso de reinscripción.

VI. El tiempo que el estudiante solicite baja temporal no será contabilizado dentro del periodo de permanencia.

VII. El estudiante no tendrá derecho a solicitar baja temporal en su primer periodo escolar.

VIII. En caso de que el estudiante sea menor de edad, el tutor deberá autorizar la solicitud y adjuntar copia de su identificación oficial.

IX. Cuando el estudiante no realice el proceso de reinscripción será considerada una Baja Temporal de manera automática.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE BIBLIOTECAS**

##### **ARTÍCULO 47**

El acervo bibliográfico físico y virtual de la Biblioteca de la Universidad, tiene la función de facilitar a los miembros de la comunidad universitaria el acceso y difusión de la información científica, técnica y profesional que requieran para sus fines de aprendizaje, docencia, investigación y demás actividades relacionadas con los objetivos de la Universidad.

##### **ARTÍCULO 48**

El estudiante tendrá los siguientes derechos para el uso de la biblioteca:

I. Recibir atención, asesoramiento en la localización y acceso de la información cuando lo solicite dentro del horario establecido por la biblioteca.

II. Acceder y consultar los recursos de información de la biblioteca, tanto impresos y digitales, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

III. Obtener en préstamo materiales para uso domiciliario de acuerdo con las condiciones de préstamo vigentes.

IV. Gozar de trato amable, eficiente y cálido por parte del personal de la biblioteca sobre el uso de instalaciones, servicios y recursos de información.

V. Recibir sesiones informativas sobre los servicios y recursos.

VI. Sugerir material bibliográfico adicional que necesite para sus actividades académicas.

VII. Los demás que se encuentren establecidos en los Lineamientos Internos de Servicios de Bibliotecas.

#### **ARTÍCULO 49**

El estudiante tendrá las siguientes obligaciones para el uso de la biblioteca:

I. Identificarse como integrante de la comunidad universitaria o visitante, siempre que el personal de la biblioteca se lo solicite.

II. Hacer buen uso de los recursos de información que la biblioteca pone a su disposición.

III. Respetar las instalaciones, mobiliario y equipamiento; así como a los demás usuarios y personal bibliotecario e institucional.

IV. Cumplir los Lineamientos de los servicios de préstamo y de consulta.

V. Cumplir con las sanciones y/o multas que su conducta llegase a generar.

VI. No contar con adeudos, sanciones y/o multas bibliotecarias pendientes de cumplir, como requisito previo al egreso el estudiante.

VII. Realizar una donación al acervo de la biblioteca, con base en las necesidades de esta; como requisito para la titulación.

VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en los Lineamientos Internos de Bibliotecas.

## **TÍTULO SEXTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LAS BECAS**

##### **ARTÍCULO 50**

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación tomará en consideración las publicaciones de convocatorias de becas otorgadas por el Gobierno Estatal y Federal a Instituciones Públicas de Educación Superior.

##### **ARTÍCULO 51**

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación será la encargada de solicitar a la Dirección de Comunicación, la difusión de las convocatorias de becas a toda la comunidad universitaria, atendiendo lo necesario para cumplir con los criterios de la información.

##### **ARTÍCULO 52**

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación será la responsable de coordinar los procesos para el otorgamiento y mantenimiento de becas dentro de la Universidad, así como brindar seguimiento oportuno a la solicitud del estudiante en las convocatorias estatales y federales, el cual consistirá en:

- I. Recibir, evaluar y verificar que los datos y documentos proporcionados por los solicitantes, cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Notificar a los interesados la información de los resultados conforme a lo establecido en la convocatoria que sean competencia de la Universidad de la Salud.
- III. Atender las inconformidades que de esta convocatoria deriven que sean competencia de la Universidad de la Salud.

##### **ARTÍCULO 53**

Las instancias que emitan las convocatorias estatales o federales de becas, determinarán si un estudiante puede obtener 2 o más becas en el mismo periodo escolar.

##### **ARTÍCULO 54**

La vigencia de la beca será establecida en la convocatoria para la cual se postule el estudiante.

### **ARTÍCULO 55**

La beca consistirá en un estímulo para los estudiantes que resulten beneficiados, mismo que será definido en la convocatoria correspondiente.

### **ARTÍCULO 56**

Las becas otorgadas podrán suspenderse o cancelarse a petición de la autoridad competente, cuando el estudiante incurra en las siguientes acciones:

- I. Proporcionar información falsa para su obtención.
- II. Realizar conductas inapropiadas que sean causantes de suspensión o baja institucional.
- III. Renunciar expresamente a los beneficios de la beca.
- IV. Suspender sus estudios.
- V. Solicitar baja temporal.
- VI. Tramitar baja definitiva voluntaria.
- VII. La Dirección de Servicios Escolares y Titulación será quien dictamine la suspensión de esta, derivado de alguna violación al presente reglamento.

### **ARTÍCULO 57**

La renovación de la beca será bajo solicitud de del estudiante según los lineamientos establecidos en la convocatoria del periodo vigente, teniendo que ingresar nuevamente la documentación solicitada.

### **ARTÍCULO 58**

Los estudiantes becarios adquieren un compromiso moral con la universidad que debe traducirse en lo siguiente:

- I. Ser ejemplo para la Comunidad Universitaria en cuanto a su dedicación, estudio, disciplina, orden y respeto.
- II. Compromiso con la Universidad que deberá demostrarse en ser buen estudiante y profesionalista en un futuro.
- III. Participar en todas aquellas actividades que la Universidad requiera.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA EQUIVALENCIA, REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN**

##### **ARTÍCULO 59**

Los aspirantes que deseen ingresar a la Universidad mediante la solicitud de equivalencia o revalidación deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el proceso de admisión que corresponda. Y sujetarse al procedimiento de equivalencias o revalidación establecido por la Universidad.

##### **ARTÍCULO 60**

La Universidad por medio de la Dirección de Servicios Escolares y Titulación, previo acuerdo con la Dirección de Programa Académico y la Dirección de Intercambio Estadías, será la responsable de asesorar a los aspirantes con respecto a las solicitudes de equivalencia o revalidación.

Las solicitudes de equivalencia o revalidación serán presentadas ante la autoridad educativa, quedando a criterio de la Secretaría de Educación la resolución y dictamen definitivo de equivalencia y revalidación.

Las solicitudes de convalidación serán presentadas ante la Dirección de Servicios Escolares y Titulación y la resolución y dictamen definitivo queda sujeto a la Dirección del Programa Académico correspondiente.

##### **ARTÍCULO 61**

El estudiante que ingrese bajo estos términos, podrá revalidar un máximo de 50% del programa académico al que desea ingresar.

##### **ARTÍCULO 62**

Para la revalidación, los estudiantes quedarán sujetos a lo dispuesto en la convocatoria de admisión por revalidación que emita la Universidad.

##### **ARTÍCULO 63**

La Dirección del Programa Académico al que el aspirante nacional o extranjero, desee ingresar, llevará a cabo la opinión técnica de equivalencia, revalidación o convalidación de estudios; siempre y

cuando se cumpla con lo establecido en los procesos establecidos por la Universidad.

Los estudiantes que por algún motivo hubieran causado baja definitiva de la institución y deseen reincorporarse, deberán realizar su proceso de admisión y cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria para tal efecto.

La reincorporación puede darse hasta máximo un año.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL, INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL**

##### **ARTÍCULO 64**

Los estudiantes de la Universidad de la Salud realizarán su servicio social para obtener su título profesional de conformidad en lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, y demás normatividades que lo rijan.

El Servicio Social se determina como una actividad con carácter temporal, obligatorio que realizan los estudiantes de la Universidad, en el caso de los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas.

##### **ARTÍCULO 65**

La Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) solo aplicará para los programas que en su plan de estudios así lo requieran.

##### **ARTÍCULO 66**

Para poder inscribirse a la Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) se deberá contar con un estatus de estudiante regular y haber acreditado todas y cada una de las asignaturas de su plan de estudios.

##### **ARTÍCULO 67**

La duración de la Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS), será establecida en los planes de estudio de cada programa y basada en la normatividad vigente.

### **ARTÍCULO 68**

El estudiante que desee inscribir su Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) deberá cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos en la convocatoria emitida vigente.

### **ARTÍCULO 69**

En caso de que el estudiante no se encuentre conforme con la institución donde desarrolle el programa de Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) deberá entregar una carta de renuncia a la Dirección de su Programa Académico así como a la Dirección de Servicios Escolares y Titulación; exponiendo las razones fundamentadas de su decisión y deberá someterse a los procedimientos y a las consecuencias de la legislación correspondiente, pudiendo volver a seleccionar plaza hasta un año posterior a su renuncia o según la legislación vigente, así como de la Secretaría de Salud.

### **ARTÍCULO 70**

En el caso de que el estudiante abandone el programa de Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS); será la Dirección de su Programa Académico quien designará la sanción correspondiente para dicho caso.

### **ARTÍCULO 71**

Durante los periodos de Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS), el estudiante deberá realizar el pago de las cuotas establecidas por la Universidad, para el reconocimiento y acreditación de éste.

### **ARTÍCULO 72**

La prestación de la Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) es un requisito indispensable para la conclusión del plan de estudios correspondiente y para la obtención del título profesional.

### **ARTÍCULO 73**

El estudiante deberá guardar el merecido respeto a todo el personal que labora en la institución prestataria, ya que cualquier falta o llamada de atención grave por parte de la dependencia o institución

y/o Universidad, será motivo de baja de la Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS).

#### **ARTÍCULO 74**

Los criterios de evaluación para La Práctica Profesional (PP), Internado Rotatorio de Pregrado (IRP) y/o Servicio Social (SS) serán los siguientes:

- I. PP: Mínimo 480 horas con un máximo de 960 horas.
- II. IRP: Calificación de 5 a 10, cuya calificación mínima aprobatoria será 7; no debiendo reprobado ninguna rotación para la acreditación de éste.
- III. SS: “A” – Acreditado y “NA” – No Acreditado.
- IV. El estudiante que no acredite la PP, IRP y/o SS solo tendrá una oportunidad adicional para poder hacerlo.
- V. La PP, IRP y/o SS no contarán con evaluación extraordinaria.

### **TÍTULO NOVENO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA TITULACIÓN**

#### **ARTÍCULO 75**

Para obtener el grado correspondiente, el estudiante deberá:

- I. Haber concluido el cien por ciento de su plan de estudios, incluido la PP, IRP y/o SS; cuando aplique.
- II. Haberse titulado por elaboración de tesis profesional.
- III. Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación.
- IV. Cubrir las cuotas establecidas.
- V. No contar con alguna baja o suspensión de derechos.
- VI. No contar con ningún adeudo en ninguna de las áreas de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 76**

El estudiante tendrá un tiempo de 1 año como máximo, posterior a haber concluido el Servicio Social para iniciar el trámite de titulación.

## **ARTÍCULO 77**

Para la acreditación de la titulación, el estudiante solo tendrá 2 intentos.

## **ARTÍCULO 78**

El estudiante sólo podrá titularse por elaboración de tesis, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma.

I. Realizar una investigación exhaustiva de alguna de las áreas de su campo de estudio y de las líneas establecidas por las licenciaturas; será la Dirección de su Programa Académico, quien vigilará dicha selección y desarrollo de esta, a través de un director de tesis experto y un metodológico, la cual deberá ser difundida en foros, congresos nacionales e internacionales y con opción a publicar.

II. El director de tesis experto, deberá ser un docente de la universidad y el metodológico podrá ser un docente externo

III. Para realizar la tesis, se deberá contar con el protocolo de este, mínimo con un año de anticipación en la Dirección de las respectivas licenciaturas; así como registrar ante el comité de investigación de la Universidad.

IV. Adicionalmente y cuando sea requerido, se registrará en el Comité de Bioética o en el Comité de Ética e Investigación, por el tipo de estudio.

V. La tesis podrá realizarse de manera individual o en equipo, hasta por dos estudiantes por proyecto.

VI. Tendrá un plazo máximo de un año para poder realizar su proyecto de tesis y presentar su examen profesional.

VII. La Universidad proporcionará un director experto de tesis de acuerdo con la temática de investigación de la misma, quien guiará y acompañará al estudiante en su proceso de construcción.

VIII. La Universidad asignará dos lectores, quienes realizarán la evaluación del proyecto de investigación o tesis, y realizarán las recomendaciones que consideren pertinentes.

IX. El estudiante llevará a cabo la defensa de su proyecto de investigación o tesis frente a un director y dos sinodales de la universidad, quienes pueden tener los siguientes veredictos:

- Aprobado con mención honorífica; deberá contar con un promedio mínimo general de 9.5 (nueve punto cinco) y no haber acreditado ninguna materia en recurso o evaluación extraordinaria.

- Aprobado por unanimidad.
- Aprobado por mayoría de votos.
- No aprobado.

X. El veredicto del jurado se sesionará de manera privada y este será inapelable.

XI. Se podrá realizar el examen a puerta abierta o cerrada. Dicha decisión quedará sujeta al postulante.

XII. De existir plagio en el trabajo de tesis:

- Este quedará anulado, así como el examen,
- En caso de ser sancionado conforme a este reglamento, el postulante deberá realizar su investigación nuevamente y no podrá ser aprobado con honores.
- En caso de ser sancionado por plagio, el postulante no podrá obtener el grado.

XIII. Apegarse a los criterios y lineamientos establecidos por la Universidad.

XIV. En caso de investigación en seres vivos o en algún proceso que requiera una maniobra de intervención, el protocolo deberá ser aprobado por el Comité de ética en investigación de la Universidad de la Salud.

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO**

##### **ARTÍCULO 79**

Se entiende como intercambio académico a la oportunidad que los estudiantes de la Universidad tienen para realizar estudios en instituciones de educación superior, con las cuales se mantienen convenios establecidos; siendo este un instrumento de desarrollo integral y la oportunidad de conocer y convivir con otras personas de diferentes culturas.

##### **ARTÍCULO 80**

El intercambio académico podrá ser:

I. Nacional: Es aquel realizado en instituciones de educación superior afines al área de la salud dentro del país con las que se tenga convenio.

II. Internacional: Es aquel realizado en instituciones de educación superior afines al área de la salud en el extranjero con las que se tenga convenio.

### **ARTÍCULO 81**

El estudiante podrá participar en el programa de intercambio académico nacional o internacional, siempre que cumpla con lo establecido en la convocatoria emitida por la Dirección de Intercambios.

### **ARTÍCULO 82**

El mínimo de cursos a inscribir durante el programa de intercambio nacional o internacional serán los siguientes:

I. Tres cursos para los estudiantes inscritos en un periodo académico en el programa de intercambio.

II. Seis cursos para los estudiantes inscritos en un año escolar (dos periodos) en el programa de intercambio.

### **ARTÍCULO 83**

El tiempo máximo de intercambio académico será de dos periodos dentro de la trayectoria académica de un estudiante.

### **ARTÍCULO 84**

Los padres y/o tutores además del estudiante, deberán firmar una carta compromiso donde expresa que destinará su tiempo a las actividades académicas propias del intercambio. Las actividades distintas a las referidas serán responsabilidad del estudiante.

### **ARTÍCULO 85**

El estudiante deberá regirse, además de los reglamentos de la universidad, por los establecidos en la Universidad receptora y el reglamento de movilidad estudiantil.

### **ARTÍCULO 86**

Una vez concluido el programa de intercambio académico, el estudiante deberá realizar los trámites correspondientes para el reconocimiento de los cursos inscritos en la Dirección de intercambio.

La Dirección de intercambio solicitará a la Dirección del Programa Académico que corresponda la emisión de la opinión técnica, y una vez emitida, la Dirección de Intercambios y Estadías Profesionales la turnará a la Dirección de Servicios Escolares y Titulación para realizar la gestión de las calificaciones ante la Secretaría de Educación y así plasmarlas en el historial académico del estudiante, siendo estas aprobatorias o no.

#### **ARTÍCULO 87**

Las calificaciones de la opinión técnica serán asentadas como evaluación ordinaria, no teniendo derecho a evaluación extraordinaria en la Universidad para ese periodo escolar.

#### **ARTÍCULO 88**

Los estudiantes procedentes de otras universidades nacionales o internacionales se sujetarán a lo dispuesto en el convenio y reglamentos internos de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 89**

Los programas de intercambio académico estarán sujetos a los términos y convenios vigentes con otras universidades, así como lo dispuesto por la Dirección de intercambios y Estadías Profesionales de la Universidad de la Salud.

#### **ARTÍCULO 90**

La Dirección de Intercambios y Estadías Profesionales será la responsable de que, una vez concluido el programa, la Universidad receptora otorgue de forma oficial las calificaciones obtenidas y que estas sean tomadas para su acreditación en la Universidad, teniendo un plazo máximo de 6 meses para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 91**

Para el reconocimiento de sus estudios de intercambio académico, el estudiante deberá pagar las cuotas institucionales, de reinscripción del periodo correspondiente y aquellas establecidas por la Dirección de Intercambios y Estadías Profesionales.

#### **ARTÍCULO 92**

La Dirección de Intercambios y Estadías Profesionales es la responsable de brindar a la Dirección de Servicios Escolares y Titulación el listado de los alumnos provenientes de otras

instituciones, así como la carga académica de cada uno de ellos para los fines administrativos correspondientes.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA EXPEDICIÓN DE SERVICIOS**

##### **ARTÍCULO 93**

La instancia facultada para la emisión de servicios escolares será la Dirección de Servicios Escolares y Titulación (DSEyT).

##### **ARTÍCULO 94**

La Dirección de Servicios Escolares y Titulación será la responsable del resguardo del expediente físico y digital, que contengan los documentos del estudiante desde su ingreso hasta su egreso; la Protección de sus Datos Personales estará sujeta a los términos establecidos en la Ley de General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

##### **ARTÍCULO 95**

Los estudiantes de la Universidad podrán solicitar la emisión de servicios escolares siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares y Titulación.

##### **ARTÍCULO 96**

Es atribución de la Secretaría de Educación validar los certificados totales, parciales y títulos.

##### **ARTÍCULO 97**

Los estudiantes de la Universidad podrán solicitar asesoría o interponer quejas ante el o la Abogada General, cuando consideren que fueron violados o transgredidos sus derechos como universitario o como persona por parte de la comunidad universitaria.

##### **ARTÍCULO 98**

Todas las Secretarías de la Universidad de la Salud, mediante sus direcciones correspondientes, tendrán la facultad de emitir reglamentos internos, no transgrediendo lo estipulado en el presente Reglamento.

## TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo Directivo de la Universidad de la Salud tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria, por el que aprueban el REGLAMENTO DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 14 de marzo de 2024, Número 10, Sexta Sección, Tomo DLXXXVII).

**PRIMERO.** En caso de existir controversia en la interpretación del presente Reglamento la Rectoría de la Universidad, será la autoridad máxima facultada para otorgar fallo con un carácter definitivo e inapelable.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su autorización por el Honorable Consejo Directivo, siendo de observancia general y obligatoria para toda la comunidad universitaria y encontrándose disponible para su consulta en la página oficial de la Universidad.

**TERCERO.** El estudiante, debe apegarse a lo establecido en el presente Reglamento, así como la normatividad de observancia obligatoria que establezcan las instancias federales, estatales, municipales e institucionales.

La que suscribe, C. Fabiola Arenas de Ita, en mi carácter de Rectora de la Universidad de la Salud del Estado de Puebla; en ejecución de las atribuciones que me confiere el artículo 15 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Universidad de la Salud; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, que la presente copia fotostática, consistente en 24 (VEINTICUATRO) fojas útiles por uno de sus lados, que se reproduce y concuerda fielmente con su original, misma que se expide para los fines legales a que haya lugar, previa confrontación y cotejo con su original que obra en los archivos de esta Universidad de la Salud, las cuales tuve a la vista y cotejé a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. La Rectora. **C. FABIOLA ARENAS DE ITA.** Rúbrica.